



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
"TRABAJANDO JUNTOS POR EL CAMBIO"

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
RESOLUCIÓN N° 147-2024-GAT-MDA

Asia 03 de setiembre del 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

El Expediente N° 6463-2024 de fecha 02/07/2024, mediante el cual JEYMERD BELLO ALFARO, solicita la devolución de S/. 128.75 Soles, al haber cancelado 257.50 por multa de presentación extemporánea de declaración jurada, en el trámite de inscripción de predio, debiendo ser 128.75, por exoneración 50% de la multa, al estar vigente la Ordenanza Municipal No. 007-2024/MDA. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los recursos administrativos son mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados

Que, en concordancia al art. 37° del código tributario, se dispone que el órgano competente para recibir el pago no podrá negarse a admitirlo (situación que posibilita la materialización de lo establecido por el segundo párrafo del art. 30°), así en la medida en que por los sistemas o formas utilizadas para el pago usualmente no se exige la identificación del sujeto que realmente paga, sino solo la identificación plena del "sujeto por quien se paga".

El Expediente N° 6463-2024 de fecha 02/07/2024, mediante el cual JEYMERD BELLO ALFARO, solicita la devolución de S/. 128.75 Soles, al haber cancelado 257.50 por multa de presentación extemporánea de declaración jurada, en el trámite de inscripción de predio, debiendo ser 128.75, por exoneración 50% de la multa, al estar vigente la Ordenanza Municipal No. 007-2024/MDA. Ordenanza que aprueba el programa de Fiscalización Tributaria y establece beneficios tributarios, dentro de los cuales se exonera el 50% de la Multa por Presentación Extemporánea de declaración jurada.

☎ 929 548 361 - 910 994 436

✉ rentas@muniasia.gob.pe

📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

Asia, Capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
"TRABAJANDO JUNTOS POR EL CAMBIO"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
RESOLUCIÓN N° 147-2024-GAT-MDA

Asia 03 de setiembre del 2024

Que, mediante Informe N° 314-2024-SGT/MDA, la Subgerencia de Tesorería, manifiesta que ha procedido a realizar la verificación y efectivamente el contribuyente hizo una transferencia por el monto de S/. 257.50, sin embargo solo validaron el monto de 128.75, con recibo No. 186108 de fecha 28/06/2024, por concepto de multa.

Que, por tales consideraciones y en aplicación de las facultades conferidas mediante la resolución de Alcaldía N° 004-2007-MDA, de fecha 13 de enero del 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR PROCEDENTE, la DEVOLUCIÓN de S/.128.75 soles, a favor de JEYMERD BELLO ALFARO; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la siguiente resolución.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, para que a través de la **SUBGERENCIA DE TESORERÍA** se cumpla lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la ley de Procedimiento Administrativos General N° 27444.

Artículo Cuarto. – DISPONER a la Sub Gerencia de Informática y estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad distrital de Asia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
GA Tributaria.
GA. Finanzas
SG. Informática.
Administrado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
Gerencia Administración Tributaria

ABOG. MIGUEL ANGEL ROMERO JESUS
GERENTE

929 548 361 - 910 994 436

rentas@muniasia.gob.pe

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

Asia, Capital Turística del Verano